



# CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102-F05

Versión: 1.0

Página 1 de 11



CONTRATO DE OBRA 16 MAR 2021  
NÚMERO: 066-2021.

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S, identificada con Nit No. 900.106.988-2 representada legalmente por MONICA LILIANA PEREZ BAYONA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.658.435 de Ocaña – Norte de Santander.
OBJETO:	"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"
VALOR:	DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.762.650.492,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte la empresa **OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S**, identificada con Nit No. 900.106.988-2 representada legalmente por **MONICA LILIANA PEREZ BAYONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.658.435 de Ocaña – Norte de Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
📍 @Piedecuestana\_  
📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
📧 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP **21L00020** de enero 06 de 2021, expedida por el Director Administrativo y Financiero de la Entidad.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a cuatro oferentes de los cuales se presentaron las siguientes firmas y/o personas naturales: **OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S** identificada con NIT No. **900.106.988-2**, **CIVILEX S.A.S** identificada con NIT No. **901.291.175-6** y **OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS** identificado con NIT No. **91.291.293-1**.
- 9) Que existe el acta de evaluación de las siguientes propuestas: **OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S** identificada con NIT No. **900.106.988-2**, **CIVILEX S.A.S** identificada con NIT No. **901.291.175-6** y **OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS** identificado con NIT No. **91.291.293-1**, así mismo se comunicaron los resultados y no se presentaron observaciones a la evaluación.
- 10) Que mediante resolución No. 085 del 24 de febrero de 2021 se hace adjudicación a la firma **OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S**, identificada con Nit No. **900.106.988-2** representada legalmente por **MONICA LILIANA PEREZ BAYONA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.091.658.435** de Ocaña – Norte de Santander.
- 11) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 12) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:


### CLÁUSULAS


**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO AFECTADO POR AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SECTOR QUEBRADA SURATOQUE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRECUESTA - SANTANDER**". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedrecuestanaesp.gov.co  
 @Piedrecuestana\_  
 Facebook/Piedrecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedrecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102-F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 11



y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO AFECTADO POR AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SECTOR QUEBRADA SURATOQUE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER" de acuerdo con el siguiente presupuesto de obra y especificaciones:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UND.
	<b>PRELIMINARES</b>		
1,00	CAMPAMENTO Y ENCERRAMIENTO		
2	ENCERRAMIENTO		
b	Con tela de polipropileno verde	2.774,60	m
c	CON DELINEADORES TUBULARES		
2	Para canalización del tránsito	53,00	und
1,04	VALLAS Y SEÑALES ESPECIALES		
6	Vallas de tránsito	7,00	und
b	Dispositivos manuales	7,00	und
c	Barreras plásticas	6,00	und
d	Barricadas	9,00	und
1,06	ROTURA DE PAVIMENTO		
1	ASFALTICO		
b	Espesor entre 0.10m y 0.20m	618,73	m2
	<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>		
2,03	EXCAVACIONES		
1	EXCAVACIÓN EN ZANJA PARA ALCANTARILLADO		
A	EXCAVACIÓN CON ACARREO LIBRE		
01	EN TIERRA CON ENTIBADOS		
a	Manual de 0.00 a 2.50 m de profundidad	4644,25	m3
B	EXCAVACIÓN SIN ACARREO LIBRE		
03	EN MATERIAL GRANULAR CON ENTIBADOS		
a	A máquina de 0.00 a 2.50 m de profundidad	30,90	m3
05	Retiro de materiales	4864,58	m3
2,04	TERRAPLENES Y RELLENOS		
2	SUMINISTRO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RELLENOS SELECCIONADOS		
a	En zanja	4308,61	m3
3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RELLENOS COMUNES SIN ACARREO		
a	en zanja	265,66	m3

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

10	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	632,32	m3
2,13	Suministro de base granular e=0.25 m	235,85	m3
	<b>TUBERÍAS PREFABRICADAS</b>		
3,05	TUBERÍA DE PVC		
3	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC ESTRUCTURAL		
e1	Instalación de tubería de d=315 mm	1071,51	m
e2-1	Instalación de tubería de d=355 mm	34,27	m
f1	Instalación de tubería de d=400 mm	94,31	m
g1	Instalación de tubería de d=450 mm	281,52	m
	<b>ESTRUCTURAS</b>		
4,02	<b>CONCRETOS</b>		
5	Suministro y colocación de concreto de 3000psi	69,54	m3
4,03	<b>ACERO DE REFUERZO</b>		
2	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	1898,38	kg
4,06	<b>ESTRUCTURAS DE LADRILLO</b>		
1	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	200,10	m2
4,07	<b>SIFONES DE CAÍDA - CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>		
1	<b>SIFONES DE CAÍDA</b>		
b	Diámetro 8"y hp= 1.01 - 2.00 m	3,00	und
3	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>		
b	Longitud entre 6.01m y 10.00m	340,00	und
	<b>VARIOS</b>		
5,01	<b>DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES</b>		
1	Demolición de andenes e=0.10 m	2358,46	m2
2	Demolición de tubería existentes en gres	1481,61	m
9	Demolición de estructuras en mampostería	200,10	m2
5,03	<b>REPARACIÓN DE PAVIMENTOS</b>		
1	<b>REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO</b>		
a	Base asfáltica e=0.10m	618,73	m2
b	Carpeta de rodadura e=0.05 m	618,73	m2
5,70	<b>REJAS PARA SUMIDEROS</b>		
1	Reja en hierro fundido para sumidero st-40	7,00	und
5,05	<b>REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES</b>		
2,00	Reparación de andenes en concreto 2500 psi, e=0.10	2358,46	m2
5,12	<b>ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO</b>		
1	<b>COMPUERTAS DE CHARNELAS</b>		
a	Compuerta de charnela d=12"	4,00	und
2	Aros y contra-aros para tapas de pozos	36,00	und
3	Aros y contra-aros para tapas de sumideros laterales	3,00	und

	<b>SUMINISTROS</b>		
3,05	TUBERÍA DE PVC		
3	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC ESTRUCTURAL		
e2	Suministro de tubería de d=315 mm	1071,51	m
e2-2	Suministro de tubería de d=355 mm	34,27	m
f2	Suministro de tubería de d=400 mm	94,31	m
g2	Suministro de tubería de d=450 mm	281,52	m

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.762.650.492,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



**PIEDCUESTANA**  
de Servicios Públicos E.S.P.

## CONTRATO

Código: AJC-CON.PE.02

Versión: 1.0

Página 5 de 1



ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDA D	UND.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>PRELIMINARES</b>					
1,00	CAMPAMENTO Y ENCERRAMIENTO				
2	ENCERRAMIENTO				
b	Con tela de polipropileno verde	2.774,60	m	\$15.867,00	\$44.049.550,00
c	CON DELINEADORES TUBULARES				
2	Para canalización del tránsito	53,00	und	\$29.919,00	\$1.585.707,00
1,04	VALLAS Y SEÑALES ESPECIALES				
6	Vallas de tránsito	7,00	und	\$213.986,00	\$1.497.902,00
b	Dispositivos manuales	7,00	und	\$29.500,00	\$206.500,00
c	Barreras plásticas	6,00	und	\$293.494,00	\$1.760.964,00
d	Barricadas	9,00	und	\$585.514,00	\$5.269.626,00
1,06	ROTURA DE PAVIMENTO				
1	ASFALTICO				
b	Espesor entre 0.10m y 0.20m	618,73	m2	\$49.484,00	\$30.617.031,00
				<b>Subtotal:</b>	<b>\$84.987.280,00</b>
<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>					
2,03	EXCAVACIONES				
1	EXCAVACIÓN EN ZANJA PARA				
A	ALCANTARILLADO				
01	EXCAVACIÓN CON ACARREO LIBRE				
a	EN TIERRA CON ENTIBADOS				
a	Manual de 0.00 a 2.50 m de profundidad	4644,25	m3	\$35.320,00	\$164.034.951,00
B	EXCAVACIÓN SIN ACARREO LIBRE				
03	EN MATERIAL GRANULAR CON ENTIBADOS				
a	A máquina de 0.00 a 2.50 m de profundidad	30,90	m3	\$19.787,00	\$611.402,00
05	Retiro de materiales	4864,58	m3	\$39.202,00	\$190.701.350,00
2,04	TERRAPLENES Y RELLENOS				
2	SUMINISTRO, CONFORMACIÓN Y				
a	COMPACTACIÓN DE RELLENOS				
a	SELECCIONADOS				
a	En zanja	4308,61	m3	\$99.661,00	\$429.400.598,00
3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE				
a	RELLENOS COMUNES SIN ACARREO				
a	En zanja	265,66	m3	\$26.930,00	\$7.154.126,00
10	Suministro, conformación y compactación de relleno				
a	en arena para cimentación de tubería	632,32	m3	\$193.530,00	\$122.373.273,00
2,13	Suministro de base granular e=0.25 m	235,85	m3	\$122.732,00	\$28.945.851,00
				<b>Subtotal:</b>	<b>\$943.221.551,00</b>
<b>TUBERÍAS PREFABRICADAS</b>					
3,05	TUBERÍA DE PVC				
3	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC				
e1	ESTRUCTURAL				
e1	Instalación de tubería de d=315 mm	1071,51	m	\$17.052,00	\$18.271.389,00
e2-1	Instalación de tubería de d=355 mm	34,27	m	\$20.462,00	\$701.233,00
f1	Instalación de tubería de d=400 mm	94,31	m	\$22.736,00	\$2.144.232,00
g1	Instalación de tubería de d=450 mm	281,52	m	\$25.578,00	\$7.200.719,00
			<b>subtotal</b>		<b>\$28.317.573,00</b>
<b>ESTRUCTURAS</b>					
4,02	CONCRETOS				
5	Suministro y colocación de concreto de 3000psi	69,54	m3	\$628.721,00	\$43.721.250,00
4,03	ACERO DE REFUERZO				
2	Suministro y colocación de acero de refuerzo				
fy=4200 kg/cm2		1898,38	kg	\$5.840,00	\$11.086.539,00
4,06	ESTRUCTURAS DE LADRILLO				
1	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	200,10	m2	\$201.203,00	\$40.260.845,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



**PIEDECUESTANA**  
de Servicios Públicos ESP

## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 6 de 11

4,07	SIFONES DE CAÍDA - CONEXIONES DOMICILIARIAS				
1	SIFONES DE CAÍDA				
b	Diámetro 8"y hp= 1.01 - 2.00 m	3,00	und	\$424.754,00	\$1.274.262,00
3	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
b	Longitud entre 6.01m y 10.00m	340,00	und	\$808.354,00	\$274.840.360,00
				<b>Subtotal:</b>	<b>\$371.183.264,00</b>
	<b>VIARIOS</b>				
5,01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES				
1	demolición de andenes e=0.10 m	2358,46	m2	\$26.448,00	\$62.376.550,00
2	Demolición de tubería existentes en gres	1481,61	m	\$5.220,00	\$7.734.004,00
9	Demolición de estructuras en mampostería	200,10	m2	\$38.367,00	\$7.677.260,00
5,03	REPARACIÓN DE PAVIMENTOS				
1	REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO				
a	Base asfáltica e=0.10m	618,73	m2	\$97.148,00	\$60.107.982,00
b	Carpeta de rodadura e=0.05 m	618,73	m2	\$57.712,00	\$35.707.908,00
5,70	REJAS PARA SUMIDEROS				
1	Reja en hierro fundido para sumidero st-40	7,00	und	\$588.376,00	\$4.118.632,00
5,05	REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES				
2,00	Reparación de andenes en concreto 2500 psi, e=0.10	2358,46	m2	\$88.969,00	\$209.829.828,00
5,12	ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO				
1	COMPUERTAS DE CHARNELAS				
a	Compuerta de charnela d=12"	4,00	und	\$5.276.871,50	\$21.107.486,00
2	Aros y contra-aros para tapas de pozos	36,00	und	\$503.260,00	\$18.115.416,00
3	Aros y contra-aros para tapas de sumideros laterales	3,00	und	\$373.206,00	\$1.119.618,00
				<b>Subtotal:</b>	<b>\$427.894.684,00</b>
				<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>\$1.855.604.352,00</b>
				A.I.U	35%
					<b>\$649.461.523,00</b>
				ADMINISTRACION	29%
					<b>\$538.125.262,00</b>
				IMPREVISTOS	1%
					<b>\$18.556.043,00</b>
				UTILIDAD	5%
					<b>\$92.780.218,00</b>
				<b>COSTO TOTAL OBRA CIVIL</b>	<b>\$2.505.065.875,00</b>
	<b>SUMINISTROS</b>				
3,05	TUBERÍA DE PVC				
3	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC ESTRUCTURAL				
e2	Suministro de tubería de d=315 mm	1071,51	m	\$103.428,00	\$110.824.136,00
e2-2	Suministro de tubería de d=355 mm	34,27	m	\$154.420,00	\$5.291.973,00
f2	Suministro de tubería de d=400 mm	94,31	m	\$189.777,00	\$17.897.869,00
g2	Suministro de tubería de d=450 mm	281,52	m	\$244.418,00	\$68.808.555,00
				<b>TOTAL SUMINISTROS</b>	<b>\$202.822.533,00</b>
				ADMINISTRACION SUMINISTROS	27%
					<b>\$54.762.084,00</b>
				<b>COSTO TOTAL SUMINISTROS</b>	<b>\$257.584.617,00</b>
				<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$2.762.650.492,00</b>

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Los pagos a los cuales se obliga la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos frente al contratista como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato se harán de la siguiente manera: **ANTICIPO:** Previa la verificación del cumplimiento de las condiciones precontractuales previstas en este contrato, la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos entregará al contratista, a título de anticipo, una suma

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.POOD.102.F03
		Versión: 1.0
		Página 7 de 11



equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en la fecha de suscripción de iniciación del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. El contratista utilizará la suma recibida como anticipo a compras y pagos que tengan aplicación directa a la obra objeto del contrato, y presentará a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos las comprobaciones suficientes de tal hecho.

**ACTAS MENSUALES DE OBRA:** Se pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. En la fecha de suscripción de cada una de las actas de liquidaciones parciales de obras ejecutadas, el interventor verificará las cantidades de obra que el contratista hubiera ejecutado y calculará su valor total de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de obras establecidos en el contrato. De cada pago que se efectúe al contratista se le descontará el valor correspondiente al porcentaje de anticipo, hasta su completa amortización. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. **21L00020** de fecha 06 de enero de 2021, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

**CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo dos días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

**A) DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DE ANTICIPO:** Para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.

**B) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, y su vigencia será por el **TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DIEZ (10) MESES**. este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuosos de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además, de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

**C) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al **30% DEL CONTRATO** y su vigencia será de, siquiera, **CINCO (05) AÑOS** a partir del acta de recibo final de la obra.

**D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) MÁS**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones labores a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

**E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**F) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

**G) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al 20% del valor del contrato y SEIS (06) MESES, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

**CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar. 3). Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON-P
		Versión: 1.0
		Página 9 de 1




**CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, **EL CONTRATISTA** será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al **CONTRATANTE** mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes **EL CONTRATANTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **EL CONTRATANTE** a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de esta de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 📍 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📱 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 10 de 11

integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**CLÁUSULA**


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
📧 @Piedecuestana\_  
📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
📱 @Piedecuestana\_esp

👤 **Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

📍 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

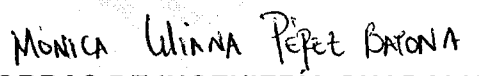
	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 11 de 11

**TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 16 MAR 2021 de 2021.

**EL CONTRATANTE****EL CONTRATISTA**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

  
**MÓNICA LILIANA PEREZ BAYONA**  
**OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S**  
 Nit No. 900.106.988-2  
 R/L MONICA LILIANA PEREZ BAYONA  
 No. 1.091.658.435 de Ocaña

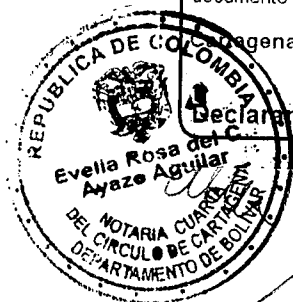
Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metroservices S.A.S  
 Revisó: Aspecto técnicos: Ing. Leonardo Dueñas Gómez - Jefe Oficina de Planeación Institucional  
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA**

Comparecío:

**MONICA LILIANA PEREZ BAYONA**
 Quien se Identificó con C.C. **1091658435**  
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2021-03-09 09:25

Declarante: **MÓNICA LILIANA PEREZ BAYONA**

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa